

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), Y H) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3.61, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3.62 BIS, Y SE DEROGAN LOS INCISOS I), J), K), L), M), N), Ñ), O), P), Q), R), Y S) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3.61 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 354

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero y los incisos a), b), c), d), e), f), g), y h) de la fracción I del artículo 3.61, se adiciona el artículo 3.62 Bis, y se derogan los incisos i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), y s) de la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.61.- Son reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de **las personas** mexiquenses:

I. ...

- a). Presea al Mérito Científico, Tecnológico y Educativo;
- b). Presea a la Cultura y los Pueblos Indígenas;
- c). Presea al Fomento Económico, Ambiental y Social;
- d). Presea a la Salud, el Trabajo y la Vocación de Servicio;
- e). Presea al Desarrollo Productivo y Agrario;
- f). Presea al Liderazgo Joven y la Innovación Social;
- g). Presea a la Defensa de los Derechos Humanos y Bienestar Animal, y
- h). Presea a la Libertad de Expresión y al Mérito Cívico.
- i). Derogado.
- j). Derogado.
- k). Derogado.
- l). Derogado.
- m). Derogado.
- n). Derogado.
- ñ). Derogado.



o). Derogado.

p). Derogado.

q). Derogado.

r). Derogado.

s). Derogado.

II. ...

Artículo 3.62 Bis.- Las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México únicamente podrán entregar las preseas o premios establecidos en ley, o en Decreto o Reglamento expedido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado realizará las modificaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Las disposiciones previstas en el presente Decreto serán aplicables al procedimiento relativo al otorgamiento de la Presea “Estado de México” 2026, cuya entrega se realizará en marzo de 2027.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veintiséis.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez.- (Rúbrica).- Secretario.- Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez.- (Rúbrica).- Secretaria.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- (Rúbrica).

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de agosto de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora
Toluca de Lerdo, México,
a 12 de agosto de 2026.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de mérito civil**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 publicado el 15 de marzo de 2024 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", documento rector de la política gubernamental de la actual administración, establece con claridad que el actuar público debe guiarse bajo los principios del Humanismo Mexicano, donde destacan el progreso con justicia, la pluralidad, la inclusión y, de manera enfática, la austeridad y la honestidad.

Dentro del Eje 1 "Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo", se privilegia la construcción de un gobierno cercano, democrático, transparente y eficiente, basado en la responsabilidad en el ejercicio del gasto público, destacando la necesidad de ejercer solo los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento institucional, reafirmando que el servicio público es un privilegio que implica vocación de servicio y no debe traducirse en beneficios personales.

El Estado de México se distingue por ser tierra de mujeres y hombres ejemplares, cuya entrega, talento y vocación de servicio contribuyen todos los días al fortalecimiento del tejido social, al desarrollo comunitario, al bienestar colectivo y al progreso de la entidad. Desde los ámbitos de la ciencia, la cultura, la innovación, la salud, el trabajo, la protección al medio ambiente, la educación, los derechos humanos y el liderazgo juvenil, su labor ha dejado huella, no solo en su entorno inmediato, sino en el devenir del Estado de México y de nuestra Nación.

Históricamente, el Estado de México se ha distinguido por resaltar la gran labor de sus habitantes y preservar su memoria colectiva a través de reconocimientos institucionales. Estos galardones se otorgan a mexiquenses que, mediante su esfuerzo y compromiso con las causas sociales significativas, han logrado influir positivamente en el desarrollo social de la entidad.

Reconocer públicamente estas trayectorias no es únicamente una cuestión de protocolo institucional; se trata de un acto de justicia social y de estímulo al mérito civil, que da visibilidad a las causas comunes, inspira a las futuras generaciones y fortalece la identidad mexiquense.

En esa tesitura, debe ser motivo de orgullo promover a las personas que, con su talento y lado humano, contribuyen a mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y, por ende, ser valoradas, respetadas y reconocidas a través de la Presea "Estado de México", que otorga el Gobierno estatal.



Lo anterior se refleja en el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, los cuales establecen el marco normativo para reconocer públicamente a personas, ya sea de manera individual o colectiva, por su conducta ejemplar o por haber realizado actos relevantes que benefician a la humanidad, al país, al estado o a sus comunidades.

Las preseas del Estado de México son reconocimientos otorgados por el Gobierno del Estado para honrar a personas e instituciones que se destacan por sus contribuciones a la sociedad en diversos ámbitos. Estas preseas son una manera de reconocer logros excepcionales en distintas áreas y sectores y son una expresión de gratitud al trabajo de las y los mexiquenses, ya que destacan y honran el esfuerzo, la dedicación y los logros excepcionales de las personas e instituciones que trabajan en beneficio de la comunidad. Este reconocimiento público es una forma de valorar y apreciar las contribuciones que muchos hacen, por lo general, sin esperar una recompensa material a cambio.

Al reconocer virtudes como el civismo, la responsabilidad social, el compromiso con el desarrollo del estado o el arte y la ciencia, las preseas promueven valores importantes en la sociedad, como el trabajo en equipo, la ética, la responsabilidad y la solidaridad. Esto inspira a otros a seguir esos ejemplos y fomentar una cultura de contribución al bien común. Los galardones no solo representan un reconocimiento social, sino también un símbolo de identidad mexiquense, que rinde homenaje a los ilustres ciudadanos del estado.

En atención a lo anterior, la presente Iniciativa tiene como objetivo actualizar y fortalecer los reconocimientos públicos otorgados por el estado, mediante la reestructuración de las modalidades y denominaciones de la Presea "Estado de México", con el fin de asegurar su relevancia y adecuación a las nuevas realidades sociales.

Bajo esta visión transformadora, se propone la reconfiguración y simplificación de las categorías de la Presea "Estado de México", acorde con el principio de austeridad republicana, que busca optimizar el uso de los recursos públicos sin renunciar al deber institucional de reconocer a quienes engrandecen a nuestro Estado.

El nuevo esquema de preseas no sólo reconoce méritos individuales o colectivos en campos prioritarios para el desarrollo integral de la entidad, sino que fortalece el sentido ético del servicio público y el compromiso con la comunidad. Bajo esta propuesta, se propone reformar el artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México a efecto de establecer una estructura simplificada y significativa, que permita continuar distinguiendo a los mexiquenses sobresalientes, pero con un enfoque racionalizado, representativo y socialmente pertinente, con la finalidad de plasmar de manera clara y ordenada los reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de las y los mexiquenses, de la siguiente manera:

1. Presea al Mérito Científico, Tecnológico y Educativo, para reconocer a las personas cuyas aportaciones en investigación, innovación o docencia hayan contribuido al avance del conocimiento, el desarrollo tecnológico o la mejora educativa en el Estado de México, fortaleciendo el derecho humano a la educación, la democratización del saber y la aplicación social de la ciencia;

2. Presea a la Cultura y a los Pueblos Indígenas, para reconocer a las personas que promuevan el arte o las formas de expresión cultural, el reconocimiento a su trayectoria y a las obras realizadas, así como para reconocer las labores comunitarias y humanitarias en la promoción cultural o la defensa de los derechos de los pueblos indígenas del Estado de México, así como sus lenguas, tradiciones, conocimientos y formas de vida, y las acciones para el fortalecimiento del tejido social, la identidad colectiva y la diversidad cultural;

3.- Presea al Fomento Económico, Ambiental y Social, para destacar a las personas que hayan generado un impacto positivo en el desarrollo sostenible y en la mejora de la calidad de vida de las y los mexiquenses, mediante acciones que promuevan el desarrollo económico, la generación de empleos, la innovación empresarial, la economía circular, la protección del medio ambiente, el uso eficiente y sostenible de recursos



naturales, la reducción de la desigualdad, el fomento a la equidad, y la promoción de la cohesión social en la comunidad para generar condiciones de desarrollo armónico, sostenible e incluyente, favoreciendo el bienestar integral del Estado de México;

4.- Presea a la Salud, el Trabajo y la Vocación de Servicio, para honrar a quienes, con ética, vocación y compromiso social, han contribuido a mejorar las condiciones de salud, impulsar la prevención, dignificar el trabajo o consolidar prácticas ejemplares de servicio comunitario, fortaleciendo con ello el derecho a la salud, el trabajo digno y el bienestar colectivo;

5.- Presea al Desarrollo Productivo y Agrario, para reconocer personas que, desde el ámbito económico o agrario se hayan destacado por su innovación, eficiencia, fomento al empleo o impulso a la productividad, garantizando la soberanía alimentaria, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento del campo mexicano como base de justicia social y prosperidad;

6.- Presea al Liderazgo Joven y la Innovación Social, para personas menores de 29 años cuya conducta, acciones u obras representen un ejemplo de superación personal, compromiso comunitario, impulso creativo o transformación positiva en su entorno, promoviendo la participación juvenil como motor de cambio social;

7.- Presea a la Defensa de los Derechos Humanos y Bienestar Animal, para personas físicas o jurídicas colectivas que, se hayan destacado por su labor en la promoción, difusión, defensa, respeto o protección de los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la equidad de género, la prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación, así como la protección y defensa del bienestar de los seres sintientes, y

8.- Presea a la Libertad de Expresión y al Mérito Cívico, para las personas físicas o jurídicas colectivas que, por su esfuerzo, trayectoria y dedicación, promuevan la veracidad, la objetividad y el uso responsable de la libertad de expresión, así como actos de compromiso cívico y servicio comunitario de alto valor social, fortaleciendo la vida democrática y la participación ciudadana.

De igual manera, a efecto de evitar fragmentar el valor simbólico del reconocimiento oficial mencionado, diluir su trascendencia y generar disparidad en los criterios de evaluación entre los múltiples tipos de galardones o reconocimientos, así como procurar que no se destinen recursos públicos de manera discrecional a la creación de premiaciones oficiales, se establece que las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México únicamente podrán entregar las preseas o premios establecidos en Ley, o en Decreto o Reglamento expedido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, con esto se fortalece la identidad institucional, se refuerza el sentido de pertenencia y se preserva la dignidad del homenaje que se rinde a quienes más han aportado al engrandecimiento de la entidad.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de agosto del año 2026.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México.**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez



Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de mérito civil, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

1.- En sesión de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura celebrada el día dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, la Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.

Conforme al estudio realizado apreciamos que la iniciativa tiene como objetivo actualizar y fortalecer los reconocimientos públicos otorgados por el estado, mediante la reestructuración de las modalidades y denominaciones de la Presea "Estado de México", con el fin de asegurar su relevancia y adecuación a las nuevas realidades sociales.

2.- De conformidad con el proceso legislativo aplicable, el día dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, llevó a cabo reunión de estudio y dictamen, contando con la presencia y participación de personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo, quienes, con respeto al Principio de la División de Poderes, expusieron aspectos destacados de la propuesta legislativa, favoreciendo los trabajos de estudio de la comisión legislativa.

3.- Con base en el estudio realizado, estamos de acuerdo en que no solo se reconozcan méritos individuales o colectivos, en campos prioritarios para el desarrollo integral de la entidad, sino que se fortalece el sentido ético del servicio público y el compromiso en la comunidad. La reforma establece una estructura simplificada y significada que permite continuar distinguiendo a los mexiquenses con un enfoque racionalizado, representativo y socialmente pertinente.

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXII" Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en atención a lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Apreciamos que la iniciativa es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 publicado el 15 de marzo de 2024 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", documento rector de la política gubernamental de la actual administración, establece con claridad que el actuar público debe guiarse bajo los principios del Humanismo Mexicano, donde destacan el progreso con justicia, la pluralidad, la inclusión y, de manera enfática, la austeridad y la honestidad. Documento que dentro del Eje I "Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo", se privilegia la construcción de un gobierno cercano, democrático, transparente y eficiente, basado en la responsabilidad en el ejercicio del gasto público, destacando la necesidad de ejercer solo los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento institucional, reafirmando que el servicio público es un privilegio que implica vocación de servicio y no debe traducirse en beneficios personales.

Reconocemos que el Estado de México se distingue por ser tierra de mujeres y hombres ejemplares, cuya entrega, talento y vocación de servicio contribuyen todos los días al fortalecimiento del tejido social, al desarrollo comunitario, al bienestar colectivo y al progreso de la entidad. Desde los ámbitos de la ciencia, la cultura, la innovación, la salud, el trabajo, la protección



al medio ambiente, la educación, los derechos humanos y el liderazgo juvenil, su labor ha dejado huella, no solo en su entorno inmediato, sino en el devenir del Estado de México y de nuestra Nación.

En efecto, históricamente, el Estado de México se ha distinguido por resaltar la gran labor de sus habitantes y preservar su memoria colectiva a través de reconocimientos institucionales. Estos galardones se otorgan a mexiquenses que, mediante su esfuerzo y compromiso con las causas sociales significativas, han logrado influir positivamente en el desarrollo social de la entidad.

Advertimos también que reconocer públicamente estas trayectorias no es únicamente una cuestión de protocolo institucional; se trata de un acto de justicia social y de estímulo al mérito civil, que da visibilidad a las causas comunes, inspira a las futuras generaciones y fortalece la identidad mexiquense.

Estamos de acuerdo en que, debe ser motivo de orgullo promover a las personas que, con su talento y lado humano, contribuyen a mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y, por ende, ser valoradas, respetadas y reconocidas a través de la Presea "Estado de México", que otorga el Gobierno estatal.

Encontramos que lo anterior se refleja en el Código Administrativo del Estado de México y en el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, los cuales establecen el marco normativo para reconocer públicamente a personas, ya sea de manera individual o colectiva, por su conducta ejemplar o por haber realizado actos relevantes que benefician a la humanidad, al país, al estado o a sus comunidades.

Coincidimos que las preseas del Estado de México son reconocimientos otorgados por el Gobierno del Estado para honrar a personas e instituciones que se destacan por sus contribuciones a la sociedad en diversos ámbitos. Estas preseas son una manera de reconocer logros excepcionales en distintas áreas y sectores y son una expresión de gratitud al trabajo de las y los mexiquenses, ya que destacan y honran el esfuerzo, la dedicación y los logros excepcionales de las personas e instituciones que trabajan en beneficio de la comunidad. Este reconocimiento público es una forma de valorar y apreciar las contribuciones que muchos hacen, por lo general, sin esperar una recompensa material a cambio.

Es correcta la afirmación de que, al reconocer virtudes como el civismo, la responsabilidad social, el compromiso con el desarrollo del estado o el arte y la ciencia, las preseas promueven valores importantes en la sociedad, como el trabajo en equipo, la ética, la responsabilidad y la solidaridad. Esto inspira a otros a seguir esos ejemplos y fomentar una cultura de contribución al bien común. Los galardones no solo representan un reconocimiento social, sino también un símbolo de identidad mexiquense, que rinde homenaje a los ilustres ciudadanos del estado.

Compartimos la propuesta de la reconfiguración y simplificación de las categorías de la Presea "Estado de México", acorde con el principio de austeridad republicana, que busca optimizar el uso de los recursos públicos sin renunciar al deber institucional de reconocer a quienes engrandecen a nuestro Estado.

Es adecuado el nuevo esquema de preseas que no sólo reconoce méritos individuales o colectivos en campos prioritarios para el desarrollo integral de la entidad, sino que fortalece el sentido ético del servicio público y el compromiso con la comunidad. Bajo esta propuesta, se propone reformar el artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México a efecto de establecer una estructura simplificada y significativa, que permita continuar distinguiendo a los mexiquenses sobresalientes, pero con un enfoque racionalizado, representativo y socialmente pertinente, con la finalidad de plasmar de manera clara y ordenada los reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de las y los mexiquenses, de la siguiente manera:

1.- Presea al Mérito Científico, Tecnológico y Educativo, para reconocer a las personas cuyas aportaciones en investigación, innovación o docencia hayan contribuido al avance del conocimiento, el desarrollo tecnológico o la mejora educativa en el Estado de México, fortaleciendo el derecho humano a la educación, la democratización del saber y la aplicación social de la ciencia;

2.- Presea a la Cultura y a los Pueblos Indígenas, para reconocer a las personas que promuevan el arte o las formas de expresión cultural, el reconocimiento a su trayectoria y a las obras realizadas, así como para reconocer las labores comunitarias y humanitarias en la promoción cultural o la defensa de los derechos de los pueblos indígenas del Estado de México, así como sus lenguas, tradiciones, conocimientos y formas de vida, y las acciones para el fortalecimiento del tejido social, la identidad colectiva y la diversidad cultural;

3.- Presea al Fomento Económico, Ambiental y Social, para destacar a las personas que hayan generado un impacto positivo en el desarrollo sostenible y en la mejora de la calidad de vida de las y los mexiquenses, mediante acciones que promuevan el desarrollo económico, la generación de empleos, la innovación empresarial, la economía circular, la protección



del medio ambiente, el uso eficiente y sostenible de recursos naturales, la reducción de la desigualdad, el fomento a la equidad, y la promoción de la cohesión social en la comunidad para generar condiciones de desarrollo armónico, sostenible e incluyente, favoreciendo el bienestar integral del Estado de México;

4.- Presea a la Salud, el Trabajo y la Vocación de Servicio, para honrar a quienes, con ética, vocación y compromiso social, han contribuido a mejorar las condiciones de salud, impulsar la prevención, dignificar el trabajo o consolidar prácticas ejemplares de servicio comunitario, fortaleciendo con ello el derecho a la salud, el trabajo digno y el bienestar colectivo;

5.- Presea al Desarrollo Productivo y Agrario, para reconocer personas que, desde el ámbito económico o agrario se hayan destacado por su innovación, eficiencia, fomento al empleo o impulso a la productividad, garantizando la soberanía alimentaria, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento del campo mexiquense como base de justicia social y prosperidad;

6.- Presea al Liderazgo Joven y la Innovación Social, para personas menores de 29 años cuya conducta, acciones u obras representen un ejemplo de superación personal, compromiso comunitario, impulso creativo o transformación positiva en su entorno, promoviendo la participación juvenil como motor de cambio social;

7.- Presea a la Defensa de los Derechos Humanos y Bienestar Animal, para personas físicas o jurídicas colectivas que, se hayan destacado por su labor en la promoción, difusión, defensa, respeto o protección de los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la equidad de género, la prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación, así como la protección y defensa del bienestar de los seres sintientes, y

8.- Presea a la Libertad de Expresión y al Mérito Cívico, para las personas físicas o jurídicas colectivas que, por su esfuerzo, trayectoria y dedicación, promuevan la veracidad, la objetividad y el uso responsable de la libertad de expresión, así como actos de compromiso cívico y servicio comunitario de alto valor social, fortaleciendo la vida democrática y la participación ciudadana.

Es pertinente, como lo propone la iniciativa a efecto de evitar fragmentar el valor simbólico del reconocimiento oficial mencionado, diluir su trascendencia y generar disparidad en los criterios de evaluación entre los múltiples tipos de galardones o reconocimientos, así como procurar que no se destinen recursos públicos de manera discrecional a la creación de premiaciones oficiales, establecer que las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, únicamente podrán entregar las preseas o premios establecidos en Ley, o en Decreto o Reglamento expedido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, con esto se fortalece la identidad institucional, se refuerza el sentido de pertenencia y se preserva la dignidad del homenaje que se rinde a quienes más han aportado al engrandecimiento de la entidad.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con sujeción al estudio realizado quienes integramos la comisión legislativa, estimamos procedente reformar el párrafo primero y los incisos a, b, c, d, e, f, g, y h de la fracción I del artículo 3.61, adicionar el artículo 3.62 Bis, y derogar los incisos i, j, k, l, m, n, ñ, o, p, q, r, y s de la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México.

En tal sentido, en el artículo 3.61, se dispone que sean reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de las personas mexiquenses: a). Presea al Mérito Científico, Tecnológico y Educativo; b). Presea a la Cultura y los Pueblos Indígenas; c). Presea al Fomento Económico, Ambiental y Social; d). Presea a la Salud, el Trabajo y la Vocación de Servicio; e). Presea al Desarrollo Productivo y Agrario; f). Presea al Liderazgo Joven y la Innovación Social; g). Presea a la Defensa de los Derechos Humanos y Bienestar Animal, y h). Presea a la Libertad de Expresión y al Mérito Cívico. Se derogan los incisos i, j, k, l, m, n, ñ, o, p, q, r, y s de la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México.

Por otra parte, en el artículo 3.62 Bis, se determina que las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, únicamente podrán entregar las preseas o premios establecidos en ley, o en Decreto o Reglamento expedido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el régimen transitorio es procedente señalar que:

- El Poder Ejecutivo del Estado realizará las modificaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.
- Las disposiciones previstas en el presente Decreto serán aplicables al procedimiento relativo al otorgamiento de la Presea "Estado de México" 2026, cuya entrega se realizará en marzo de 2027.
- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.



En términos de los razonamientos expuestos, valorados los argumentos, concluido el estudio técnico del Proyecto de Decreto, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto, y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de mérito civil, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Las disposiciones jurídicas que conforman el Proyecto de Decreto establecen una estructura simplificada y significativa que permite continuar distinguiendo a los mexiquenses sobresalientes, pero con un enfoque racionalizado, representativo y socialmente pertinente con la finalidad de plasmar de manera clara y ordenada los reconocimientos públicos que otorgue el Estado.

Asimismo, las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, únicamente, podrán entregar las presea o premios establecidos en ley o en decreto o reglamento expedido por la personas titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TERCERO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para que previa discusión y aprobación por la Legislatura se remita a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 18/AGOSTO/2026.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		



DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez		√	
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González			√
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		

